



Andacollo, 15 de febrero de 2016

- ORDENANZA N° 2269/16 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 512/00 y N° 2165/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2000, se sancionó la Ordenanza N° 512/00, que regula de manera específica el procedimiento a seguir para la integración de la documentación técnica a presentar por los interesados y/o profesionales que realicen construcciones u obras civiles en el ámbito de la localidad de Andacollo,

Que es de suma importancia la reforma del Art. 2° de la ordenanza N° 512/00, para poder cumplir con el espíritu de dicha norma, siendo este la seguridad pública de los ciudadanos;

Que la dinámica de la presente gestión administrativa de la comuna de Andacollo, en virtud de ser un Municipio de segunda categoría, genera la necesidad de establecer determinadas pautas básicas a seguir por los propietarios, empresas y/o profesionales en lo relativo a las presentación de documentación técnicas para las construcciones, edificaciones, ampliaciones, conformes a obras y/o cualquier otra obra civil que se realice en el ámbito municipal, conforme al Art. 102, inc. 6, de la ley Provincial N° 53;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente, dictar la norma legal respectiva conforme las atribuciones legales que en tal sentido le confiere la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 512/00 conforme la siguiente prescripción: "**ARTICULO 2°:** Será requisito para la extensión de las licencias comerciales cumplir con la presentación de los planos fijados en el Anexo I de la presente. Hasta tanto la culminación del trámite de aprobación definitiva de los planos y para la extensión de la licencia, será obligación del solicitante presentar un INFORME DE ESTADO EDILICIO ACTUALIZADO y croquis ilustrativo suscripto por profesional habilitado, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, quedando facultado el Ejecutivo Municipal a extender la licencia comercial, si el local califica como APTO y HABITABLE, según lo certifique el profesional interviniente de acuerdo a lo establecido en el informe".-

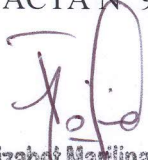
ARTÍCULO 2°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2165/15 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 926.-


Novelia GALLARDO
Concejal Suplente MPN
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Mariña Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

